

Bogotá D.C., 11 de Abril de 2019

Señor
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REF: Entrega de Documentos

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: NC2018/0014341 **Folios:** 105
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2019-04-11 14:27:14
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

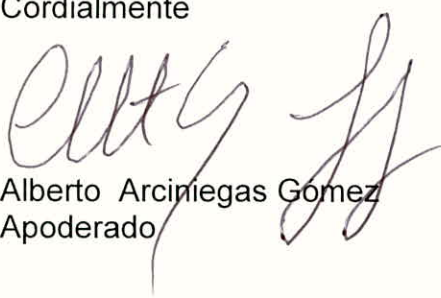
Respetado Señores

En desarrollo del trámite correspondiente a la concesión de la patente de modelo de utilidad y de la cual se encuentra con el radicado **NC/2018/0014341**, hago entrega de los siguientes documentos:

*Contrato de cesión, entre Tobar y Tobar y Sergio Tobar.

*poder de cesión, entre Tobar y Tobar y Sergio Tobar.

Cordialmente


Alberto Arciniegas Gomez
Apoderado

TOBAR & TOBAR

2

Entre los suscritos, a saber, por una parte **TOBAR & TOBAR S.A.S**, en adelante **T&T** sociedad comercial constituida bajo la leyes de la Republica de Colombia y representada por **SERGIO TOBAR ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá. Identificado con el documento de identidad 19.355.916 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **SERGIO TOBAR ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliados en Bogotá D.C identificado como aparece al pie de su firma, quien es el inventor del invento denominado **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** y que en adelante se denominarán **EL CEDENTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Objeto.- EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** sobre el cual se inició el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente bajo el tipo de utilidad común ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia con radicado NC2018/0014341 del 28 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO.- Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION**.

SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero.

TERCERA.- Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **CEDENTE**.

CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.- EL CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** objeto del



ESPACIO EN BLANCO
REPTERIA 16
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TOBAR & TOBAR

4
3

presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato,

PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** el **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

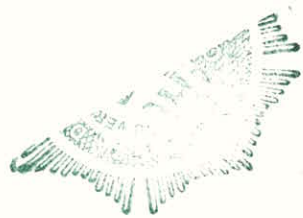
QUINTA.- Autorizaciones.- EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA.- Obligaciones de las Partes.- 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a él **CEDENTE** respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. **2. Del CEDENTE:** a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que el **CEDENTE** deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por **EL CESIONARIO**, para cuyo efecto el **CEDENTE** autorizan a **EL CESIONARIO** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **EL CESIONARIO** lo estime conveniente.

OCTAVA.- Exclusividad.- El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado **VEHICULO CON SISTEMA DE ASPERSION** no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.





ESPACIO EN BLANCO
NÚMERO 16
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TOBAR & TOBAR

4
4

NOVENA.- Solución de Controversias.- Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

DECIMA Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de **EL CESIONARIO**.

DECIMA PRIMERA.- Domicilio Contractual.- Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad a los 5 días del mes de abril del año 2019

TOBAR & TOBAR S.A.S
CESIONARIO



SERGIO TOBAR ALVAREZ
C.C. 19.355.916 de Bogotá
CEDENTE

se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procedo con respecto a la biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 0407 del 14 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera de despacho sin que medie verificación con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



16 NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA

Ante mí, **EDUARDO VERGARA WIESNER** NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció

TOBAR ALVAREZ SERGIO

Quien se identificó con: **C.C. 19355916**
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
OVWKQSC78SL321NU

24s3342e22zowz24

Bogotá D.C. 11/04/2019 a las 8:43:03 a.m.

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



S7070mm

19.355.916



TOBAR & TOBAR

✓
S

Bogotá, 05 de abril de 2019

S-4533/4.-9050

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA COMERCIO
LA CIUDAD

TOBAR & TOBAR S.A.S, en adelante **T&T** sociedad comercial constituida bajo la leyes de la Republica de Colombia y representada por **SERGIO TOBAR ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con el documento de identidad 19.355.916 de Bogotá ratifico el **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente conferido a **ALBERTO ARCINIEGAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.941.814 de Bogotá y T.P 157.576 quien presentó ante su despacho la concesión de una patente de modelo de utilidad bajo el radicado **NC/2018/0014341**.

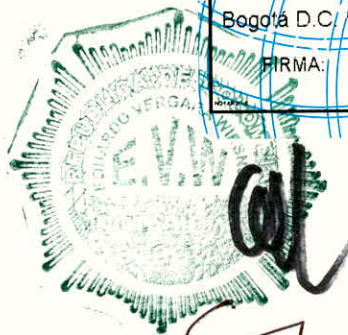
El Doctor **ARCINIEGAS GOMEZ** cuenta con plenas facultades para adelantar todos los trámites que se requieran para el cumplimiento del encargo.

Atentamente,



SERGIO TOBAR ALVAREZ
C.C 19.355.916 de Bogotá
TOBAR & TOBAR S.A.S

Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y proceso con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 10 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera de despacho sin que medie verificación con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



16 NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría

**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

Ante mí, **EDUARDO VERGARA WIESNER** NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

TOBAR ALVAREZ SERGIO

Quien se identificó con: C.C. **19355916**
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
QVWKQ8CT8SL3Z1NU

24s3342e22zxvz24 WHT

Bogotá D.C. 11/04/2019 a las 8:43:03 a. m.

FIRMA: **EDUARDO VERGARA WIESNER**
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



STOTAM



19 355 916